



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

N/Ref.: SPA/DCH/

N/Exp.: AUTO01/22/MA/0016 Asunto: Plan Balizamiento MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA EL SOL-OCCIDENTAL C/Bonanza, s/n, Playas del Arenal 29604 Marbella MÁLAGA

Se adjunta autorización del Plan de Balizamiento correspondiente a la temporada 2022, así como el Pliego de Condiciones al que deberá someterse. En caso de discrepancia, puede plantear el correspondiente recurso, según se especifica al pie de la misma.

Con esta misma fecha, se remite copia del Plan a la Demarcación de Costas para su conocimiento y determinación del canon de ocupación, conforme a sus competencias.

Las cuestiones sujetas a subsanación o condicionadas en la autorización deberán remitirse a esta Delegación Territorial con antelación suficiente para su valoración. En cualquier caso, las solicitudes de modificación del presente Plan deberán efectuarse antes del 15 de julio de 2022.

Se les comunica, así mismo, que la presente Resolución, en virtud del artículo 2.3, apartado a) y del artículo 5.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, deberá estar disponible y ser facilitada a cualquier personal física o jurídica, así como a sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, según se prescribe en el artículo 1 de la mencionada Ley 27/2006.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



Avda de la Aurora, nº 47, Edificio Servicios Múltiples Planta 14, 29071 Málaga Teléf.: $670\,94\,88\,94$. Fax 951917297

FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA		31/03/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHEVVWYUVPBJ8JMD4RB8BUW7WC	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BALIZAMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS PLAYAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SU ÁMBITO TERRITORIAL. EXPTE. № AUTO01/22/MA/0016

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, relativo a la solicitud de autorización para la ejecución del Plan de Balizamiento correspondiente a las playas comprendidas en el ámbito geográfico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Manilva, Casares, Estepona, Marbella, Mijas, Benalmádena, Fuengirola y Torremolinos), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La actuación proyectada afecta terrenos con naturaleza de dominio público marítimo-terrestre, según deslindes oficiales vigentes.

SEGUNDO. Con fecha 13.01.2021 tuvo entrada la solicitud de autorización del Plan de Balizamiento correspondiente a las playas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental para la Temporada 2022, acompañada de Planos elaborados al efecto por los Servicios Técnicos de dicha Mancomunidad. El Plan presentado tiene carácter anual para la temporada 2022, por lo que no requiere de trámite de información pública.

TERCERO. En fecha 02.02.2021 se recibe Informe de Capitanía Marítima de Málaga, en el que se indican diversas cuestiones, que son trasladadas a la Mancomunidad mediante escrito de fecha 22.02.2022.

CUARTO. Con fecha 15.02.2021 se recibe Informe de compatibilidad con la Estrategia Marina por parte de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, cuya copia íntegra se adjunta como Anexo II a la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Occidental, y en el que se manifiesta la compatibilidad favorable con condiciones del Plan de Balizamiento, así como las condiciones específicas a cumplir para la implantación del canal MIJ-04.

QUINTO. En fecha 08.03.2022 se recibe Informe favorable de Capitanía Marítima de Málaga, en el que se manifiesta una consideración en relación a las Zonas de baño adaptadas del término municipal de Marbella, que es recogida en el Apartado de Condiciones Particulares de la presente Resolución.

SEXTO.- Una vez analizada la Propuesta tramitada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, considerando las referencias citadas y hechas las comprobaciones previas oportunas, por parte del Servicio de Protección Ambiental se ha determinado que se ajusta a la normativa de Costas, por lo que ha informado favorablemente la misma, con los Condicionantes y limitaciones que se indican en la presente Resolución.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 1/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

SEGUNDO. Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurran circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO. Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurran circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

CUARTO. Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; considerando el Decreto 6/2019 del Presidente, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y tras la publicación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y finalmente, tras la publicación del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que deroga el Decreto 342/2012, de 31 de julio; esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

QUINTO. De acuerdo con lo indicado en el artículo 113.9 del Reglamento, la propuesta de ubicación y balizamiento de las zonas de baño y canales de lanzamiento y varada de embarcaciones, así como la instalación de artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente, en el ámbito geográfico y temporal de los Planes de Playas, requerirá la autorización de esta Delegación Territorial, previamente a la de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima, según las Normas específicas de aplicación en el ámbito de sus competencias y las características técnicas y ubicación de los dispositivos que hayan sido aprobados por el Organismo Público de Puertos.

SEXTO. El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

SÉPTIMO. Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*, se entiende que, de acuerdo a las características del Plan de Balizamiento presentado, éste se encuentra en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.*



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 2/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,

HE RESUELTO

AUTORIZAR a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental la ejecución del Plan de Balizamiento para la Temporada 2022 relativo a la ubicación y señalización de las zonas de baño y canales de lanzamiento y varada de embarcaciones, así como la instalación de artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente, en el ámbito geográfico y temporal de los Planes de Playas de dicha Mancomunidad de Municipios, con las instalaciones que expresamente se indican el Anexo I y de acuerdo a las condiciones expresadas en esta Resolución, con objeto de que sean explotados por los Ayuntamientos correspondientes o por terceros adjudicatarios.

Se deberá proceder al ingreso correspondiente a las tasas que se deducen de la tramitación del expediente en el impreso Modelo 047, que será expedido por esta Delegación Territorial, por importe de 296,21 € y a la remisión del ejemplar a la Administración.

PLIEGO DE CONDICIONES

La explotación de los servicios de temporada se hará conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Disposiciones Generales

- 1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
- 2. Esta autorización se otorga por el plazo que se establece en el Pliego de condiciones particulares. No obstante, dicho plazo podría ampliarse hasta un máximo de 4 años, previa solicitud expresa a esta Delegación Territorial y sometimiento a información pública y oficial. En todo caso las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración establecido en la correspondiente Resolución.
- 3. Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquélla que sirva para indicar el título y uso de la autorización, que no obstante, requerirá la conformidad de esta Delegación Territorial.
- 4. La presente autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de cuantos permisos, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para el establecimiento de los servicios de temporada que abarca o de cualquier otra acción inherente a los mismos.
- 5. El titular de la autorización queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que este referida la misma, en la forma que se le indique por el Servicio Provincial de Costas.
- 6. En el caso de explotación de los servicios de temporada por terceros, la Administración Local titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial relación nominal de los mismos, que

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 3/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

deberá contener lo establecido en las condiciones particulares, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde su ejecución y en todo caso previo al inicio de las ocupaciones.

Cánones, tasas y gastos

- 7. Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el titular de esta autorización o en su caso los terceros explotadores, constituirán una fianza a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, cuya cuantía y trámite se ajustará a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del Reglamento General de Costas.
- 8. El titular de la autorización, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico de Málaga. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
- 9. Los gastos que se originen por el replanteo y reconocimiento final de las obras, así como la inspección vigilancia de las mismas, serán de cuenta del titular de la autorización.

Replanteo de las instalaciones

10. El titular de la autorización deberá solicitar por escrito a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b del Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Ejecución de los trabajos e instalaciones

- 11. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por esta Delegación Territorial.
- 12. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos e instalaciones, para comprobar si los mismos se ajustan al Proyecto básico en base al cual se ha otorgado la autorización. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de los trabajos, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.
- 13. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá armonizar con el entorno, ser de materiales de buena calidad y adecuado aspecto estético y mantener en todo momento un buen estado de conservación.
- 14. La ejecución y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización o, en su caso, del tercero encargado de la explotación.

Reconocimiento

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 4/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

15. Terminadas las obras e instalaciones, el titular de la autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del personal técnico de aquélla, del titular de la autorización y en su caso, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo.

Conservación

- 16. El titular de la autorización queda obligado a conservar y mantener las obras e instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.
- 17. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
- 18. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras e instalaciones autorizadas por la presente autorización, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al titular de autorización a optar entre la renuncia a la autorización sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de desmontar y retirar los restos de las instalaciones, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

Renuncia

19. Si el titular de la autorización renunciara a la misma, quedará obligado a levantar las instalaciones a su costa, dejando el terreno libre de toda ocupación, en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, y perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, en cuyo caso se le devolverá la fianza, una vez cumplida la obligación de levantar las instalaciones.

Uso y explotación

- 20. El titular de la autorización no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
- 21. La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible ordenará la paralización o suspensión de la autorización.
- 22. El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá:
 - Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
 - Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros como mínimo desde la orilla en pleamar para las distintas instalaciones y en concreto para las parcelas de hamacas (artículo 74 a del Reglamento).

Revocación

23. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 5/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

interés público o menoscabe el uso público y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Vencimiento del plazo de la autorización

- 24. Terminado el plazo de la autorización y si no existiese petición de prórroga, el titular de la misma queda obligado a levantar las instalaciones a su costa, en el plazo establecido que se señale, y a reponer el terreno a su anterior estado.
- 25. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado de los terrenos.
- 26. La fianza se devolverá al titular de la autorización una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en la anterior condición.

Otras disposiciones

- 27. La autorización podrá ser **modificada** cuando concurra alguna de las causas :
 - Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - Cuando el titular manifieste expresamente haber incurrido en error u omisión en su planteamiento inicial y justifique debidamente la necesidad de corrección del Plan. Para estos casos, se fija como **plazo máximo de corrección el 15 de julio de 2022** y, en todo caso, para su tramitación se requerirá previamente el abono de la correspondiente tasa administrativa por nuevo examen de proyecto.
 - En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Procedimiento sancionador, anulación y apremio

- 28. Serán causas de **caducidad**, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 113.
- 29. Sin perjuicio de los casos en que proceda la incoación del expediente de caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte del titular o terceros encargados de la explotación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas. En el supuesto, de que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de las condiciones del título de la temporada anterior, desatendiendo al requerimiento expreso de esta Delegación Territorial, se podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas.
- 30. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

CONDICIONES PARTICULARES

- 1. Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia máximo de UN (1) AÑO**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.
- 2. Los servicios e instalaciones propuestos han sido analizados por esta Delegación Territorial a partir del Plan redactado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, y conforme a la



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 6/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

documentación presentada. A partir de la revisión efectuada, se ha elaborado el **Anexo I que acompaña a la presente Resolución**.

Los períodos de ocupación se especifican en los correspondientes Planes de Explotación de Servicios de Temporada tramitados por los Ayuntamientos para cada uno de los usos o instalaciones.

Tomando como referencia los períodos de ocupación y las superficies de ocupación declarados, el titular de la autorización deberá abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determine el Servicio Provincial de Costas en Málaga del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- 3. Las dimensiones de los canales náuticos deberán cumplir con el criterio establecido por Capitanía Marítima de Málaga.
- 4. Se deberán cumplir todos y cada unos de los condicionantes y especificaciones indicadas en el Informe de compatibilidad con la Estrategia Marina por la Demarcación de Costas, cuya copia íntegra se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.
- 5. Según se indica en el Informe de Capitanía Marítima, la autorización de las Zonas de baño adaptadas (ZBA) del término municipal de Marbella está condicionada al envío a esa Capitanía de Proyecto firmado por técnico competente en el que se indiquen las siguientes consideraciones:
 - Planos de localización a escala adecuada
 - Configuración de los elementos que constituyen el parque, así como su anclaje al fondo (incluyendo planos descriptivos)
 - Descripción del balizamiento perimetral de la zona y su anclaje.
 - Se certificará que los elementos que lo constituyen, así como el balizamiento perimetral, cumplen con la normativa vigente de aplicación para el uso pretendido y que se ha instalado conforme a las especificaciones del fabricante.
- 6. El coste que se origine cada temporada de las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, o en su caso, del tercero encargado de la explotación.
- 7. El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.
- 8. En el caso de explotación del servicio por terceros, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental exigirá, a éstos que, previamente al inicio de la misma, constituyan un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantaran en el plazo que se fije por la Delegación Territorial. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, procederá retirar la correspondiente autorización, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas que correspondan.
- 9. Respecto a los servicios de temporada a explotar por terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas, la Mancomunidad garantizará que en los correspondientes



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 7/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





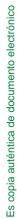
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

- 10. La Mancomunidad trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de cada Ayuntamiento del ámbito del Plan, a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
- 11. El titular de la autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización.
- 12. La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, o cada uno de los Ayuntamientos del ámbito del Plan, <u>deberá comunicar</u> a esta Delegación Territorial, en el plazo máximo de treinta días, la **relación nominal de terceros encargados de la explotación** la cual deberá incluir:
 - -Nombre y apellidos del explotador, y en su caso, de la persona que lo represente y D.N.I o C.I.F.
 - -En el caso de que se trate de una representación legal, titulo público que acredite tal representación.
 - -En el caso de que se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad con identificación del administrador al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad.
 - -Acto para el que se acredita la representación, y vigencia de la misma.
 - -Domicilio a efectos de notificaciones.
- 13. Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general), el titular deberá obtener la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Fomento) y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.
- 14. El balizamiento y señalización del canal de la zona de lanzamiento y varada de las embarcaciones cumplirá en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine Capitanía Marítima.
- 15. Según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
- 16. Las actividades marítimo-turístico-deportivas que conlleven operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en playas se ajustarán a la Instrucción establecida al efecto por Capitanía Marítima.
- 17. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 8/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

- 18. Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos, excepto en aquellos casos debidamente justificados relacionados directamente con los usos autorizados en la presente Resolución, previa declaración expresa del número, características y matrículas.
- 19. No está permitida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, que no esté contemplado en la presente autorización.
- 20. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- 21. La acreditación de las obligaciones administrativas para el otorgamiento de esta autorización de explotación de los servicios de temporada, que conlleva la ocupación del dominio público marítimo terrestre por las instalaciones incluidas en la misma, no presupone la aprobación técnica por parte de esta Administración Ambiental del diseño o correcto funcionamiento de los servicios de temporada que abarca, ni la observancia de las medidas o requisitos de seguridad o sanitarios que resulten de aplicación.
- 22. Esta Delegación Territorial ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- 23. Cumplido el período de la autorización, el titular o, en su caso, el tercero encargado de la explotación, deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de CINCO (5) DÍAS, cuando así lo determine esta Delegación Territorial y, en todo caso, al final del periodo de vigencia de la autorización, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
- 24. La presente Resolución, así como la documentación técnica a la cual se refiere, deberá ser puesta a disposición del público por el titular de la Autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, debiendo estar disponibles y ser facilitadas a cualquier personal física o jurídica, así como a sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, según se prescribe en el artículo 1 de la mencionada Ley 27/2006.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 9/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma



	ANEXO I. PLAI	N DE BALIZAMIENT	O DE LA MANCO	MUNIDAD DE MI	JNICIPIOS DE LA COST	ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022
	Nomenclatura	Playa	Autorización	Dimensiones	Periodo declarado	Observaciones
	MAN-02	Del Castillo	Sí	10x50	Plan de Playas 2022	
	MAN-03	Del Castillo	Sí	25x200	Plan de Playas 2022	Adosado a MAN-02
	MAN-04C	Sabinillas	Sí	10x50	Plan de Playas 2022	
	MAN-05	Sabinillas	Sí	10x50	Plan de Playas 2022	
	MAN-06	Sabinillas	Sí	25x200	Plan de Playas 2022	
	MAN-07	Sabinillas	Sí	10x50	Plan de Playas 2022	Adosado a MAN-06
	ZEA-01	Sabinillas	Sí	600,00 m ²	Plan de Playas 2022	
MANILVA						
Uds. Autorizadas:			7 Uds			
Dimensión Declarada:				ı		
Uds. no Autorizada:					1	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 10/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



						Dimension Declarada:
						Dimonoión Podlom do
			3 Uds			Uds. Autorizadas:
						CASARES
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Piedra Paloma	CAS-04	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Playa La Sal	CAS-02	
	Plan de Playas 2022	25x200	Si	Playa Ancha	CAS-01	
Observaciones	Periodo declarado	Dimensiones	Autorización	Playa	Nomenclatura	
LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022		UNIDAD DE MUNI	DE LA MANCOMI	ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE	ANEXO I. PL	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 11/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



	1					Uds. no Autorizada:
		-				Dimensión Declarada:
			19 Uds.			Uds. Autorizadas:
Parque Acuático	Plan de Playas 2022	800,00	Sí	El Castor	ZEA-02	
Parque Acuático	Plan de Playas 2022	800,00	Si	La Rada	ZEA-01	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Isdabe	EST-17C	
Adosado a EST-17C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Isdabe	EST-16C	
Deportes náuticos	Plan de Playas 2022	300×200	Sí	El Paraíso	EST-15	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	El Saladillo	EST-14C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Villacana	EST-13C	
Adosado a EST-13C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Villacana	EST-12C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Guadalmansa	EST-11C	
Adosado a EST-11C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Guadalmansa	EST-10C	ESTEPONA
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Hacienda Beach	EST-09C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	El Padrón	EST-08C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	El Padrón	EST-07C	
Adosado a EST-07C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	El Padrón	EST-06C	
	Plan de Playas 2022	25×200	Sí	Punta La Plata	EST-05C	
	Plan de Playas 2022	25×200	Sí	La Rada	EST-04	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	El Cristo	EST-03C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Guadalobón	EST-02	
1	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Arroyo Vaquero	EST-01C	
Observaciones	Periodo declarado	Dimensiones	Autorización	Playa	Nomenclatura	
COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022		JNIDAD DE MUN	DE LA MANCOMI	ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA	ANEXO I. PL	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 12/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	ificarFirma



	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Cortijo Blanco	MAR-35	
Adosado a MAR-34C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Los Monteros	MAR-33C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Casablanca	MAR-32C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Artola - Cabopino	MAR-31C	
Adosado a MAR-30C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Las Chapas	MAR-29C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	La Víbora	MAR-28C	
Adosado a MAR-27C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Real Zaragoza	MAR-26C	
Adosado a MAR-25C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Alicate	MAR-24C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Si	Alicate	MAR-23C	
Deportes Náuticos	Plan de Playas 2022	300x200	Sí	El Cable	MAR-22	
Adosado a MAR-21C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	El Pinillo	MAR-20C	
Adosado a MAR-38CL	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	El Cable	MAR-19C	MOTOR)
Adosado a MAR-37CL	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Venus	MAR-18C	(CANALES ART. SIN
Adosado a MAR-17C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Casablanca	MAR-16C	MARBELLA
Adosado a MAR-15C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Casablanca	MAR-14C	
Adosado a MAR-13C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Nagüeles	MAR-12C	
Adosado a MAR-36C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Río Verde	MAR-11C	
Adosado a MAR-10C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Puerto Banús	MAR-09C	
Adosado a MAR-08C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Nueva Andalucía	MAR-07C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Si	Cortijo Blanco	MAR-06C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Linda Vista	MAR-05C	
Adosado a MAR-04C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Linda Vista	MAR-03C	
Adosado a MAR-02C	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Guadalmina	MAR-01C	
Observaciones	Periodo declarado	Dimensiones	Autorización	Playa	Nomenclatura	
COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022		NIDAD DE MUNI	DE LA MANCOMU	ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA	ANEXO I. PL	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 13/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



						Uds. no Autorizada:
		-				Dimensión Declarada:
			38 Uds.			Uds. Autorizadas:
	Plan de Playas 2022	25×200	Sí	El Cable	MAR-38CL	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Venus	MAR-37CL	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Río Verde	MAR-36CL	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Los Monteros	MAR-34C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Las Chapas	MAR-30C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Real Zaragoza	MAR-27C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Alicate	MAR-25C	(CANALES AK I. CON MOTOR)
	Plan de Playas 2022	25x200	Si	El Pinillo	MAR-21C	MARBELLA
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Casablanca	MAR-17C	
•	Plan de Playas 2022	25×200	Sí	Casablanca	MAR-15C	
•	Plan de Playas 2022	25×200	Sí	Nagüeles	MAR-13C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Puerto Banús	MAR-10C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Nueva Andalucía	MAR-08C	
•	Plan de Playas 2022	25x200	Si	Linda Vista	MAR-04C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Guadalmina	MAR-02C	
Observaciones	Periodo declarado	Dimensiones	Autorización	Playa	Nomenclatura	
A COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022	ICIPIOS DE LA COSTA	JNIDAD DE MUNI	DE LA MANCOMU	ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE L	ANEXO I. PL/	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 14/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

Dimensión Declarada: **DISCAPACITADOS Y** Uds. no Autorizada: **Uds. Autorizadas: ZONAS DE NADO)** MARBELLA (PARQUES ACUÁTICOS, ZONAS Nomenclatura CN-02 ZEA-08 ZEA-02 ZBA-05 ZBA-03 ZBA-02 ZBA-01 CN-01 ZEA-05 ZEA-03 ZEA-01 ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022 San Pedro de Alcántara San Pedro de Alcántara Real de Zaragoza Nueva Andalucía Nueva Andalucía Artola-Cabopino La Bajadilla Casablanca El Cable El Faro Playa Alicate Autorización 11 Uds. S $\overline{\mathbf{S}}$ \overline{S} S \overline{S} $\overline{\mathbf{S}}$ $\overline{\mathbf{c}}$ $\overline{\mathbf{c}}$ \overline{S} \overline{S} $\overline{\mathbf{S}}$ Dimensiones 800,00 m² 800,00 m² 800,00 m² 800,00 m² 800,00 m² 36,00 m² 36,00 m² 750 m² 750 m² 750 m² 750 m² Periodo declarado Plan de Playas 2022 Observaciones



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 15/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



MANEXO I. PLAW DE BALIZAMIENTO DEL A MANCOMINA DE MUNICIPADOS DEL A COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022 MILPO1 Calabronda Si Dissolo Periodo dectarado Observaciones		1					Uds. no Autorizada:
Nomenclatura Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado			•				Dimensión Declarada:
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMIUNICAPIOS DE LA COSTA E Nomenclatura Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado MIJ-01 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-02 Calahonda Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-04 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-10 El Charcón Si 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 25x200 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 25x200 Plan de Playas 2022				10 Uds.			Uds. Autorizadas:
ANEXO I. PLANUE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICATION DE LA COSTA DE MUNICATURA DE MU							
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DE MOMENCIA CUATRO DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DE MOMENCIA CUATRO DE MONTOR DE LA COSTA DE MONTOR DE LA COSTA DE MONTOR DE LA COSTA DE MONTOR DE MONTOR DE MONTOR DE LA COSTA DE MONTOR DE MONTOR DE LA COSTA DE MONTOR DE CAIGNONDA SÍ 25x200 Plan de Playas 2022 Dimensiones De Clavas De Colado de Clarado Dimensiones De Montor De							
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA E Nomenclatura Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado MIJ-01 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-02 Calahonda Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-04 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-09 La Cala Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Charcón Si 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 25x200 Plan de Playas 2022							
ANDEXO I. PLAND DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICHOS DE LA COSTA DE MOMENCIATURA AUTORIZACIÓN Dimensiones Periodo declarado MIJ-01 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-02 Calahonda Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-04 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-10 El Charcón Si 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 25x200 Plan de Playas 2022							
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DE Nomenclatura Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado MIJ-01 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-02 Calahonda Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-04 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-06 El Bombo Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-10 El Charcón Si 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 25x200 Plan de Playas 2022							
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DE MONCIPIOS DE LA COSTA DE MIJ-01 Autorización Dimensiones Periodo declarado MIJ-01 Calahonda Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-04 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-10 El Charcón Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Sí 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Sí 25x200 Plan de Playas 2022							
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA D Nomenclatura Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado MIJ-01 Calahonda Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-02 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-09 La Cala Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-10 El Charcón Sí 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Sí 25x200 Plan de Playas 2022							
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DE MORDA DE MORDA SI 25x200 Periodo declarado SI 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-01 Calahonda Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-09 La Cala Si 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-10 El Charcón Si 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Si 300x200 Plan de Playas 2022							
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA E Nomenclatura Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado MIJ-01 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-02 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-04 Calahonda Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-06 El Bombo Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-09 La Cala Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-10 El Charcón Sí 300x200 Plan de Playas 2022 MIJ-11 El Faro Sí 25x200 Plan de Playas 2022							
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA E Nomenclatura Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado MIJ-01 Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-02 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-04 Calahonda Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-05 El Bombo Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-07 Butibamba Sí 10x50 Plan de Playas 2022 MIJ-08 La Cala Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-09 La Cala Sí 25x200 Plan de Playas 2022 MIJ-101 El Charcón Sí 25x200 Plan de Playas 2022	1	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	El Faro	MIJ-11	11127
LAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA E Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 25x200 Plan de Playas 2022 El Bombo Si 25x200 Plan de Playas 2022 Butibamba Si 10x50 Plan de Playas 2022 La Cala Si 25x200 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022	Deportes náuticos	Plan de Playas 2022	300×200	Sí	El Charcón	MIJ-10	MILAS
LAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA EPlayaAutorizaciónDimensionesPeriodo declaradoCalahondaSi25x200Plan de Playas 2022CalahondaSí10x50Plan de Playas 2022CalahondaSí10x50Plan de Playas 2022El BomboSi25x200Plan de Playas 2022ButibambaSi10x50Plan de Playas 2022La CalaSí25x200Plan de Playas 2022	Adosado a MIJ-08	Plan de Playas 2022	10x50	Si	La Cala	MIJ-09	
LAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA E Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 El Bombo Si 25x200 Plan de Playas 2022 El Bombo Sí 10x50 Plan de Playas 2022 Butibamba Si 10x50 Plan de Playas 2022		Plan de Playas 2022	25x200	Sí	La Cala	MIJ-08	
Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 El Bombo Si 25x200 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022 Plan de Playas 2022		Plan de Playas 2022	10x50	Si	Butibamba	MIJ-07	
LAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA E Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022 El Bombo Si 25x200 Plan de Playas 2022	Adosado a MIJ-05	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	El Bombo	MIJ-06	
LAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA EPlayaAutorizaciónDimensionesPeriodo declaradoCalahondaSi25x200Plan de Playas 2022CalahondaSí10x50Plan de Playas 2022CalahondaSí10x50Plan de Playas 2022		Plan de Playas 2022	25x200	Si	El Bombo	MIJ-05	
LAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENT Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022 Calahonda Sí 10x50 Plan de Playas 2022	Condicionado a Informe de Compatibilidad de Fond	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Calahonda	MIJ-04	
LAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENT Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado Calahonda Si 25x200 Plan de Playas 2022		Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Calahonda	MIJ-02	
Playa Autorización Dimensiones Periodo declarado	-	Plan de Playas 2022	25x200	Si	Calahonda	MIJ-01	
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022	Observaciones	Periodo declarado	Dimensiones	Autorización	Playa	Nomenclatura	
	DEL SOL OCCIDENTAL 2022	ICIPIOS DE LA COSTA	JNIDAD DE MUN	DE LA MANCOMU	N DE BALIZAMIENTO	ANEXO I. PLA	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 16/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



	•					Uds. no Autorizada:
		1				Dimensión Declarada:
			12 Uds			Uds. Autorizadas:
Parque acuático	Plan de Playas 2022	800,00	Sí	Carvajal	ZEA-03	
Parque acuático	Plan de Playas 2022	800,00	Sí	Los Boliches	ZEA-02	
Parque acuático	Plan de Playas 2022	800,00	Sí	Fuengirola	ZEA-01	
,	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Carvajal	FUE-08C	EIIENGIBOLA
•	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Torreblanca	FUE-07C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	Los Boliches	FUE-05C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Los Boliches	FUE-02	
,	Plan de Playas 2022	10×50	Sí	San Francisco	FUE-04C	
•	Plan de Playas 2022	10×50	Sí	Fuengirola	FUE-03C	
	Plan de Playas 2022	10×50	Sí	Fuengirola	FUE-02C	
Adosado a FUE-01	Plan de Playas 2022	10x50	Sí	El Castillo	FUE-09C	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	El Castillo	FUE-01	
Observaciones	Periodo declarado	Dimensiones	Autorización	Playa	Nomenclatura	
ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022	JNICIPIOS DE LA COST	MUNIDAD DE MI	O DE LA MANCO	AN DE BALIZAMIENT	ANEXO I. PI	

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 17/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

						ous. Ilo Autolizada.
						Ilds no Autorizada:
		1				Dimensión Declarada:
			12 Uds			Uds. Autorizadas:
,	Plan de Playas 2022	20x30	Si	Bil - Bil	ZEA-01	
	Plan de Playas 2022	10x50	alud Si	Fuente de la Salud	BEN-08C	
	Plan de Playas 2022	25×200	ja Sí	Torrebermeja	BEN-12	
Adosado a BEN-12	Plan de Playas 2022	10x50	ja Sï	Torrebermeja	BEN-11	RENAI MÁDENA
•	Plan de Playas 2022	10x50	ıra Sí	Malapesquera	BEN-07C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Si	Santa Ana	BEN-06C	
	Plan de Playas 2022	10x50	Si	Bil - Bil	BEN-05C	
	Plan de Playas 2022	25x200	os Si	Los Melilleros	BEN-04C	
Adosado BEN-04C	Plan de Playas 2022	10x50	os Si	Los Melilleros	BEN-03C	
•	Plan de Playas 2022	25x200	Si	Malibú	BEN-10	
	Plan de Playas 2022	25x200	Sí	Carvajal	BEN-02	
Adosado a BEN-02	Plan de Playas 2022	10x50	Si	Carvajal	BEN-01C	
Observaciones	Periodo declarado	Dimensiones	Autorización	Playa	Nomenclatura	
A COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022	JNICIPIOS DE LA COS	MUNIDAD DE ML	ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE L	LAN DE BALIZAI	ANEXO I. PI	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 18/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



									TORREMOLINOS												
		TOR-21C	TOR-20C	TOR-19C	TOR-18C	TOR-17C	TOR-16C	TOR-13C	TOR-12C	TOR-11C	TOR-10C	TOR-09C	TOR-08C	TOR-07C	TOR-06C	TOR-05	TOR-04C	TOR-02C	TOR-01C	Nomenclatura	ANEXO I. PL
		Los Álamos	Los Álamos	Los Álamos	Playamar	Playamar	Playamar	Playamar	Bajondillo	Bajondillo	Bajondillo	Carihuela	Playa	ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA C							
		Sí	Autorización	DE LA MANCOMU																	
		10x50	25x200	10x50	10x50	10x50	25x200	10x50	25x200	10x50	Dimensiones	UNIDAD DE MUNI									
		Plan de Playas 2022	Periodo declarado	CIPIOS DE LA COSTA I																	
		•		Adosado a TOR-20C			Adosado a TOR-17C			Adosado a TOR-12C			Adosado a TOR-09C		Adosado a TOR-05				Adosado a TOR-02C	Observaciones	OSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 19/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



	ANEXO I. P	LAN DE BALIZAMIENTO	DE LA MANCOMU	JNIDAD DE MUNI	CIPIOS DE LA COSTA DI	ANEXO I. PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL 2022
	Nomenclatura	Playa	Autorización	Dimensiones	Periodo declarado	Observaciones
	TOR-22C	Los Álamos	Sí	25x200	Plan de Playas 2022	
	TOR-23C	Los Álamos	Sí	10x50	Plan de Playas 2022	Adosado a TOR-22C
	TOR-24	Los Álamos	Sí	10x50	Plan de Playas 2022	•
TOBBEMOLINOS						
CRREMOLINGS						
Uds. Autorizadas:			23 Uds			
Dimensión Declarada:)
Uds. no Autorizada:					1	

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 20/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico





FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 21/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

ANEXO II



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

OFICIO

DESTINATARIO

SU/REF: AUTO01/22/MA/0016 14-03-22 DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ANDALUCÍA MEDITERRÁNEO

NUESTRA/REF:

ASUNTO

INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA DE LA DEMARCACIÓN MARINA DEL ESTRECHO Y ALBORÁN, EN RELACIÓN AL PLAN DE BALIZAMIENTO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, EJERCICIO 2022.

Con fecha 31 de enero de 2022 se ha recibido escrito de la Demarcación de Costas en Andalucía Mediterráneo requiriendo informe de compatibilidad con la estrategia marina de la demarcación del Estrecho y Alborán, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, para el plan de balizamiento de las zonas de baño en las playas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, que comprende los términos municipales de Manilva, Casares, Estepona, Marbella, Mijas, Fuengirola, Benalmádena y Torremolinos, para la temporada 2022.

Junto con la citada solicitud se adjunta la siguiente documentación:

 Documento técnico Balizamiento de las zonas de baño de las playas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental temporada 2022, que consta de los planos de balizamiento de los distintos términos municipales.

ANTECEDENTES

Para la temporada del año 2020, se emitió desde esta Subdirección General para la Protección del Mar Informe de Compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación del Estrecho y Alborán para los servicios de temporadas en playas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental para el ejercicio de 2020. En dicho informe se recogió como condición la eliminación del canal MIJ-03, atendiendo a las recomendaciones del Estudio Estratégico Ambiental de los Balizamientos de la Costa del Sol Occidental, aportado por el promotor.

Posteriormente, tras la nueva solicitud promovida por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, con fecha 8 de septiembre de 2020, desde esta Subdirección General para la Protección del Mar se emitió Informe Complementario de Compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación del Estrecho y Alborán, respecto de los canales MIJ-03 y MIJ-04. Dicho informe indicaba la compatibilidad con condiciones para el canal MIJ-04 y la incompatibilidad para el canal MIJ-03.

En los mismos términos se dictó el Informe de compatibilidad que fue emitido para este plan de balizamiento en el año 2021, en fecha 18 de marzo, así como su informe complementario.

1



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 22/30
VERIFICACIÓN	Pk2imFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0)50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Según la documentación remitida la actuación consiste en la instalación del balizamiento en las playas de los citados términos municipales, con una longitud total del balizamiento de 85,84 km, así como la instalación de 50 canales para las embarcaciones a motor, 61 canales para embarcaciones sin motor, 3 áreas de kite surf, 2 canales de nado, 4 zonas de baño adaptadas y 12 parques acuáticos (10 de 800 m² y 2 de 600 m²). Los fondeos, atendiendo al plano 12 de Detalle de Muertos de Lastre, se llevarán a cabo mediante muertos de hormigón armado y acero.

Analizada la documentación aportada, se identifican las siguientes modificaciones, respecto al informe emitido en 2020:

- Manilva: Se planea instalar un nuevo canal de navegación para embarcaciones sin motor (MAN-07) adosado a un canal de navegación para embarcaciones a motor preexistente (MAN-06). La ubicación de este nuevo canal se puede apreciar en el plano 3/3 aportado por el promotor para este término municipal.
- Casares: No se aprecian modificaciones con respecto a lo ya informado.
- Estepona: No hay modificaciones en el número total de canales de navegación para embarcaciones a motor, aunque se si aprecian cambios en la ubicación del canal EST-01C, recogida en el plano 2/10 para este término municipal. Por otro lado se planea instalar dos canales de navegación para embarcaciones sin motor menos que la temporada pasada.
- Marbella: Se planea instalar un parque acuático menos que en la temporada pasada. No hay modificaciones en el número total de canales de navegación de embarcaciones sin motor, aunque si se plantean cambios de ubicación, como es el caso del canal (MAR-11C), adosado al canal MAR-36CL, canal de embarcaciones con motor también de nueva instalación. La ubicación de estos canales se puede apreciar en el plano 4/12 del término municipal de Marbella. Además del canal MAR-36CL, se planea la instalación de dos nuevos canales para embarcaciones a motor, tres en total. Por un lado el canal MAR-37CL, ilustrado en el plano 6/12 y por otro el canal MAR-38CL adosado al preexistente 19-C, que se puede apreciar en el plano 7/12.
- Mijas: Se planea instalar un canal de navegación para embarcaciones a motor menos esta temporada.
- Fuengirola: Se planea instalar un canal de navegación para embarcaciones a motor menos esta temporada.
- Benalmádena: No se aprecian modificaciones con respecto a lo ya informado.
- Torremolinos: No se aprecian modificaciones con respecto a lo ya informado.

Con respecto al año 2021 ya no se solicita Informe de Compatibilidad para la instalación del canal en la ubicación del canal MIJ-03, que había sido informado desfavorablemente en años anteriores.

2



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 23/30
VERIFICACIÓN	Pk2imESA.IRBGDHE2UFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50 iuntadeandalucia es/vei	rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga



VERIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO MARINO

La actuación se encuentra incluida en espacios protegidos incluidos dentro de la Red Natura 2000, concretamente a:

- 1) La Zona de Especial Conservación (ZEC) ES6170036, Fondos marinos de la Bahía de Estepona. La declaración de este espacio está motivada por albergar las praderas de Posidonia oceanica situadas al borde de su área de distribución natural. Destaca asimismo la presencia en los sustratos rocosos, principalmente infralitorales, de especies de feofíceas como Stypocaulon scoparium, Cladostephus spongiosus, Dictyota dichotoma, Cystoseira spp. y Sargassum vulgare, algas rojas coralináceas como Lithophyllum stictaeforme o Mesophyllum alternans, y animales bentónicos muy especializados como las esponjas. Aparecen también especies de gorgonias como Eunicella verrucosa y Eunicella labiata, como elementos significativos representativas de cuevas y grietas semioscuras. En el piso circalitoral rocoso destaca la presencia de la única comunidad de grandes feofíceas de todo el litoral malagueño (con las laminariales Laminaria ochroleuca y Phyllariopsis purpurascens). En el grupo de los invertebrados se pueden encontrar en el espacio protegido numerosas especies amenazadas, como el puercoespín marino (Centrostephanus longispinus), presente sobre fondos rocosos, el coral anaranjado (Astroides calycularis) y la caracola o bocina (Charonia lampas), incluidas todas ellas en el anexo II del Convenio de Berna y en el anexo II del Convenio de Barcelona, así como en otros listados de protección y catálogos estatal y autonómicos.
- 2)La ZEC ES6170037, El Saladillo-Punta de Baños. Se trata de un importante espacio para la conservación y recuperación de las praderas de posidonia en el litoral mediterráneo andaluz. El enclave de más relevancia en el espacio protegido se corresponde con el denominado Placer de las Bóvedas, que constituye uno de los pocos fondos rocosos circalitorales de la provincia de Málaga, y que se encuentra en un excelente estado de conservación. En la zona más superficial del Placer de Bóvedas alterna diversos tipos de bentos, a veces entremezclados, predominando los fondos rocosos poco elevados, los fondos de maërl, el coralígeno de plataforma en forma de empedrado, y los fondos detríticos, en ocasiones en ripples. Especies protegidas como Astroides calycularis, Charonia lampas, Centrostephanus longispinus, Dendrophyllia ramea o Epinephelus marginatus son habituales en el Placer de las Bóvedas y ponen de manifiesto la importancia de este singular enclave.

Ambos espacios fueron declarados mediante la Orden AAA/1366/2016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000, se aprueban sus correspondientes medidas de conservación y se propone la ampliación de los límites geográficos de dos lugares de importancia comunitaria.

3)La ZEC ES6170030, Calahonda. Es un importante espacio para la conservación de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) 1110 (Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda), HIC 1170 (Arrecifes) y el HIC prioritario 1120 (Praderas de Posidonia). Las praderas de Posidonia son especialmente relevantes por las densidades presentes en el límite occidental de su área de distribución natural. También es relevante la presencia de fondos con predominancia de gorgonias en zonas donde la luz llega de forma atenuada y sobre sustratos duros.

La ZEC ES6170030 Calahonda fue declarada como Zona de Especial Conservación por el Decreto 369/2015, de 4 de agosto, por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con hábitats marinos del litoral andaluz.

Pza San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid TEL.: 91 5976000

		05/00/0000	= (= ==
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/03/2022	PAGINA 24/30

Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga



Cabe destacar que en el plan de gestión aprobado para este espacio se establece como medida para las prioridades de conservación "impulsar el establecimiento de sistemas de boyas de fondeo ecológico para evitar los daños mecánicos producidos por el anclaje y arrastre, y evitar la introducción de especies exóticas invasoras".

De acuerdo la información disponible (Visor del Litoral de Andalucía¹ y Atlas de praderas marinas de España²) los fondos en los que se instalan los elementos del balizamiento son principalmente arenosos, a veces alternados con zonas de gravas, fangos y fondos rocosos (basamento bético), donde se pueden encontrar importantes representaciones de praderas de fanerógamas marinas, en concreto de *Posidonia oceanica*, siendo la zona de actuación el límite occidental de su área de distribución. Estas praderas, al ser Hábitat de Interés Comunitario prioritario (1120) se encuentran circunscritas a los espacios protegidos Natura 2000 citados anteriormente.

Respecto de las modificaciones que se proponen para la temporada 2022, la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo ha contrastado con las Ecocartografías del litoral de la provincia de Málaga (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar) los fondos sobre los que se planean instalar canales que previamente no han sido informados, las conclusiones recogen en la Tabla 1.

Municipio	Canal/Instalación	Tipo de fondo		
Manilva	MAN-07	Comunidades de arenas finas		
Estepona	EST-01C	Comunidades de arenas finas con pequeñas manchas de		
		comunidades de arenas gruesas		
Marbella	MAR-11C	Comunidades de arenas finas		
	MAR-36CL			
	MAR-37CL	Comunidades de arenas finas con manchas		
		comunidades de algas fotófilas sobre sustrato rocoso y de		
		fondos rocosos y detríticos dominados por Cystoseira spp.		
	MAR-38CL	Comunidades de arenas finas		

Tabla 1. Tipos de fondo en las instalaciones no recogidas en el plan de explotación de playas de 2021.

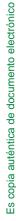
Atendiendo a la información disponible, en el área de actuación se pueden encontrar especies muy diversas en función del tipo de fondo y ambiente, entre ellas especies protegidas por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, como por ejemplo:

- Especies catalogadas en peligro de extinción, como los invertebrados Pinna nobilis o Patella ferruginea.
- Especies catalogadas como vulnerables, como los invertebrados Charonia lampas y Astroides calycularis o el ave marina Calonectris diomedea.
- Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección especial como el alga Cystoseira spp., el invertebrado Centrostephanus longispinus o las aves marinas Sterna albifrons, Larus melanocephalus, Sterna hirundo y Thalasseus sandvicensis.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 25/30
VERIFICACIÓN	Pk2imESA.IRBGDHE2LIFQV9Y2A26LS88	https://ws0	50 iuntadeandalucia es/vei	rificarFirma

¹ http://laboratoriorediam.cica.es/aplicacionLitoral/?lr=lang es

² Ruiz, J.M., Guillén, J.E., Ramos Segura, A. & Otero, M.M. (Eds.).2015. Atlas de las praderas marinas de España. IEO/IEL/UICN, Murcia-Alicante-Málaga, 681 pp.
4
Pza San Juan de la Cruz s/n





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga



COMPATIBILIDAD CON LA ESTRAGIA MARINA DEL ESTRECHO Y ALBORÁN

Este informe de compatibilidad se emite exclusivamente para los servicios de temporada que se sitúan en el ámbito de aplicación de la demarcación marina del Estrecho y Alborán, establecida en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, aprobada su estrategia por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las estrategias marinas, estando incluida dentro de las recogidas en el epígrafe N del anexo I del Real Decreto, 79/2019, de 22 de febrero, relativo a las actuaciones que deben contar con informe de compatibilidad con las estrategias marinas.

El artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino establece que: "La autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente". De acuerdo con ello el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, regula el informe de compatibilidad y establece los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

El presente informe se ciñe al análisis de la compatibilidad de la actuación propuesta con los objetivos generales de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre y los objetivos ambientales específicos de la estrategia marina de la Demarcación del Estrecho y Alborán que han sido aprobados, junto con la definición de buen estado ambiental, por Acuerdo de Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2012 (Anexo del Acuerdo de Consejo de Ministro por el que se aprueban los objetivos ambientales de las estrategias marinas españolas).

Una vez analizada la documentación disponible, bajo la perspectiva y competencias de esta Subdirección General para la Protección del Mar, se indica lo siguiente:

- a) El presente informe se atiene a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, sin perjuicio de la necesaria autorización requerida para realizar la actividad otorgada por las administraciones competentes correspondientes.
- b) La actividad que se pretende realizar debe ser compatible con los objetivos ambientales generales y específicos de la Estrategia Marina de la Demarcación Marina del Estrecho y Alborán, aprobada por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, y en particular, con los objetivos ambientales recogidos en el anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero para las actuaciones del epígrafe N del Anexo I del mismo Real Decreto, que se transcriben a continuación:

Objetivo esp	pecífico A: Proteger y preservar el medio marino, incluyendo su					
biodiversidad	biodiversidad, evitar su deterioro y recuperar los ecosistemas marinos en las zonas que					
se hayan viste	se hayan visto afectados negativamente.					
A.1 Asegurar la conservación y recuperación de la biodiversidad marina a través de						
instrumentos y medidas efectivos.						
Objetivo	Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas					
ambiental	significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los					
A.1.1	hábitats biogénicos y/o protegidos.					

5



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 26/30
VERIFICACIÓN	Pk2imESA.IRBGDHE2UFQV9Y2A26LS88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga



Obj	eti	vo
amb	ie	ntal
Δ	1	1

Reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica (mamíferos marinos, reptiles, aves marinas, elasmobranquios pelágicos y demersales).

Objetivo específico B. Prevenir y reducir los vertidos al medio marino, con miras a eliminar progresivamente la contaminación del medio marino, para velar por que no se produzcan impactos o riesgos graves para la biodiversidad marina, los ecosistemas marinos, la salud humana o los usos permitidos del mar.

B. 1. Adoptar y aplicar las medidas necesarias para que la introducción de materia o energía en el medio marino no produzca efectos negativos significativos sobre los ecosistemas ni los bienes y servicios provistos por el medio marino.

Objetivo ambiental B.1.5

ambiental.

Reducir la cantidad de basuras marinas generadas por fuentes tanto terrestres como marítimas.

A la vista de la documentación e información disponible, se observa que los efectos de la actuación sobre los objetivos ambientales de la estrategia marina de la Demarcación Marina del Estrecho y Alborán, en principio, no pondrá en riesgo la consecución del buen estado

De acuerdo al artículo 7.2 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero se emite **informe de compatibilidad favorable con condiciones**. Las siguientes condiciones deberán llevarse a cabo para que la actuación sea plenamente compatible con el contenido de la estrategia marina:

1. Debe evitarse la instalación de elementos de fondeo sobre las comunidades de especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Dichas especies se encuentran sometidas a las medidas de protección establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en particular a las prohibiciones de su artículo 57.

Previamente a la ejecución de las actuaciones planteadas debe llevarse a cabo un inventario que analice la posible presencia de individuos vivos de *Pinna nobilis* en la zona de proyecto. En caso de que se localicen tales ejemplares, se contactará con la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los efectos de establecer las medidas que resultan más convenientes para asegurar la protección de la misma.

- Respecto el canal MIJ-04 y para que el impacto causado por los elementos de fondeo sea el menor posible:
 - Se deben **instalar fondeos de tipo ecológico**, y en particular de tipo taco químico, ya que según el Estudio Ambiental Estratégico presentado los años 2020 y 2021 se trata de fondos rocosos.
 - El tren de fondeo contará, en cualquier caso, con **boyarín de profundidad** que impida que los elementos de éstos, y en particular la cadena, pueda arrastrar por los fondos. El **fondo quedará libre de ningún elemento sobre su superficie**, excepción hecha de los propios puntos de fondeo, y en ningún caso se instalará una cadena de fondo uniendo los diferentes puntos.
 - Si los elementos que se prevé instalar en el medio marino tienen una vocación de permanencia en el tiempo, durante sucesivos periodos de autorización debe **evitarse la retirada y recolocación reiterada** de aquellos elementos, que no son susceptibles de

6



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 27/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga



interactuar con los usuarios del DPMT, al finalizar cada uno de los periodos de autorización. En ese caso se pueden retirar, las boyas, cabos y boyarines, pero se dejará en el lecho el punto de anclaje, de manera que el impacto sobre los fondos sea el mínimo posible.

- Deben registrarse de manera precisa las coordenadas de ubicación de cada punto de fondeo del canal náutico MIJ-04, comprobando el estado de los fondos y realizando fotografías de cada uno de ellos y al estado de la pradera donde se ubican, tanto al inicio del periodo de autorización como a su finalización. En el informe de seguimiento a realizar al final de la temporada se incluirá un capítulo específico dedicado al estado de conservación de la pradera, especificando si se ha visto afectada negativamente por el desarrollo de la actividad asociada al canal. Esta información servirá para hacer un seguimiento de la instalación y poder monitorizar su afección a las comunidades biológicas, incluyendo las conclusiones derivadas en un informe final, del cual deberá trasladarse copia a la Demarcación de Costas en Andalucía Mediterráneo y a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- 3. Respecto el resto de elementos de fondeo, y para que el impacto causado por los elementos de fondeo sea el menor posible, resulta recomendable que las futuras solicitudes de autorización presente un proyecto que evalúe la posibilidad de mejorar la conservación de hábitats y especies mediante la utilización de fondeos ecológicos de bajo impacto en lugar de los fondeos tradicionales.

No obstante lo anterior y mientras tanto, se deberán aplicar las siguientes consideraciones:

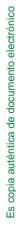
- Si los elementos que se prevé instalar en el medio marino tienen una vocación de permanencia en el tiempo, durante sucesivos periodos de autorización y los elementos de fondeo se ubican en fondos con comunidades especialmente sensibles (praderas de fanerógamas marinas), debe evitarse la retirada y recolocación reiterada de aquellos elementos, que no son susceptibles de interactuar con los usuarios del DPMT, al finalizar cada uno de los periodos de autorización. En ese caso se pueden retirar, las boyas, cabos, boyarines y cadenas, pero se dejará en el lecho el punto de anclaje, de manera que el impacto sobre los fondos sea el mínimo posible.
- En aquellas zonas en las que existan tanto fondos sensibles a los elementos de fondeo (en particular praderas de fanerógamas marinas y comunidades algales) como fondos arenosos, la ubicación precisa de los puntos de fondeo se definirá evitando las primeras zonas, siempre que sea posible.
- Cuando la única posibilidad sea la colocación de un punto de fondeo sobre los citados fondos sensibles (como las zonas de los términos municipales de Estepona y Mijas incluidas dentro de los espacios de la Red Natura 2000), estos deben de ser de tipo ecológico siempre que resulte técnicamente posible, y en particular:
- o De tipo taco químico en fondos rocosos.
- De tipo pala o similar, o tornillo (de discos, helicoidal o similar) en fondos en los que se pueda ubicar el punto de fondeo en una zona de claro del hábitat.
- En las zonas en las que no puedan seleccionarse zonas de claro para la instalación, se emplearán preferentemente sistemas de tipo barra helicoidal (tipo espiral).

En estos supuestos el tren de fondeo contará, en cualquier caso, con boyarín de profundidad que impida que los elementos de éstos, y en particular la cadena, pueda arrastrar por los fondos. El fondo quedará libre de ningún elemento sobre su superficie, excepción hecha de los propios puntos de fondeo, y en ningún caso se instalará una cadena de fondo uniendo los diferentes puntos.

7



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 28/30
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga



La instalación de los sistemas de fondeo ecológico deberá realizarse de forma correcta garantizando la menor afección posible a los fondos. Aun tratándose de un sistema de fondeo considerado ecológico, si la instalación no es adecuada se puede producir afección al mismo. Se recuerda la importancia de instalar la boya de profundidad correctamente en cada punto de fondeo para evitar que la línea de fondeo arrastre por el lecho marino.

- Si se opta por fondeos empleando muertos de hormigón (en las zonas de los términos municipales de Estepona y Mijas no incluidas dentro de los espacios naturales Protegidos de la Red Natura 2000 y en los demás términos municipales) deben evitarse en las zonas en las que existan las comunidades bentónicas sensibles. En el caso de tener que usarse este tipo de fondeos, y mientras no son sustituidos por otros de tipo ecológico, debería redimensionarse, a la baja, el número de muertos necesarios, siempre y cuando resulte viable desde el punto de vista técnico y de la funcionalidad de la infraestructura. Resulta preferible el uso de un menor número de muertos de hormigón de peso suficiente, adecuado tanto a los esfuerzos de flotabilidad de las boyas y peso de los elementos de anclaje como a los esfuerzos derivados del hidrodinamismo, en lugar del empleo de múltiples muertos enlazados por cadenas u otros elementos sobre los fondos.

La instalación de estos elementos no debe llevarse a cabo dejando que caiga hasta el fondo por su propio peso desde la embarcación, sino con el control y supervisión por trabajadores subacuáticos, con herramientas apropiadas como grúa en la embarcación o globos elevadores. De esta manera se puede controlar tanto el punto preciso en el que queda instalado como la forma en la que apoya en el fondo, que afecta al comportamiento del elemento frente a los esfuerzos y a la posición de los anclajes con los que cuenta. De igual manera, la supervisión directa de estas operaciones servirá para evitar el riesgo de afección a especies protegidas de tipo sésil.

- 4. Todos los elementos de la instalación deberán ser dimensionados para resistir los esfuerzos que puedan sufrir a lo largo del periodo en el que se encuentren instalados en el mar, de manera que no pueda producirse la rotura de estos y la pérdida en el mar de las boyas empleadas o ninguno de los elementos necesarios. Se seleccionarán los materiales de manera que no se produzca contaminación del medio marino ni se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.
- 5. Los elementos que se instalen han de ser objeto de un adecuado mantenimiento y vigilancia, que asegure que cada una de sus partes conserva las características adecuadas para su función. El control debe realizarse tanto sobre el elemento de fondeo como sobre cada una de las partes del tren de fondeo, comprobando que se encuentran adecuadamente fijados y sin desenterrar, sin indicios de desgaste o corrosión, con flotabilidad adecuada, etc. En este sentido sería conveniente realizar también una inspección de toda la instalación después de los temporales.
- Deben registrarse de manera precisa las coordenadas de ubicación de cada punto de fondeo, comprobando el estado de los fondos tanto al inicio del periodo de autorización como a su finalización.
- 7. El alga Rugulopteryx okamurae ha sido incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras por Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Atendiendo a las indicaciones de la Demarcación de Costas en Andalucía Mediterráneo, para evitar la propagación tanto de la citada especie como de otras especies exóticas invasoras, se recomienda eliminar restos de organismos y vegetación que puedan estar

8



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 29/30
VERIFICACIÓN	Pk2imFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga



adheridas a los equipos de balizamiento o cualquier otro elemento de la instalación, tanto con carácter previo a la instalación como durante su desmantelamiento. Para ello se puede aplicar agua a presión con hidrolimpiadora a 60° de temperatura mínimo y agua clorada a 1mg de cloro libre/litro. El agua resultante de la limpieza en ningún caso se verterá al mar o cualquier cauce natural.

8. Aquellas actividades que tengan lugar en instalaciones terrestres para las que solicita autorización deben desarrollarse de manera que no supongan efectos perjudiciales en el medio marino, por llegada a este de basuras, residuos, vertidos líquidos contaminados o contaminantes de cualquier tipo. Los operarios que se ocupen de la instalación y retirada de las infraestructuras temporales tendrán instrucciones precisas para evitar generar basuras marinas. Se tomarán las medidas adecuadas para la gestión de los residuos en tierra según la normativa de aplicación.

Asimismo, durante la explotación de los servicios de temporada se recomienda llevar a cabo medidas de sensibilización de los usuarios sobre las basuras marinas, la necesidad de mantener los espacios costeros libres de basuras y la importancia de no recolectar conchas de la playa.

9. A la finalización de la temporada, tras el desmontaje del sistema de balizamiento y el resto de instalaciones temporales, se remitirá a la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo de Málaga y a la Subdirección General para la Protección del Mar un informe sobre la aplicación y efectividad de las medidas llevadas a cabo para mitigar o evitar la afección sobre los objetivos ambientales de la Demarcación Marina del Estrecho y Alborán.

Según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, el periodo de vigencia de este informe concluirá cuando se produzca la extinción del título administrativo de ocupación del dominio público marítimo-terrestre que ampare la actuación sujeta al informe.

En todo caso, se deberá solicitar un nuevo informe de compatibilidad cuando la ubicación, tipo de anclaje del balizamiento y/o número de balizamientos, varíe respecto al título otorgado.

Este informe se emite sin perjuicio de la opinión del órgano gestor del espacio de la Red Natura 2000 "Fondos marinos de la Bahía de Estepona" y "El Saladillo-Punta de Baños", la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y el órgano gestor del espacio "Calahonda", el órgano competente de la Junta de Andalucía.

LA SUBDIRECTORA GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR

MARTIN PARTIDA Mª ICIAR - DNI 50732018K

Firmado digitalmente por MARTIN PARTIDA Ma ICIAR - DNI 50732018K Fecha: 2022.02.14 13:47:57 +01'00'

Fdo.: Itziar Martín Partida

9



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		25/03/2022	PÁGINA 30/30
VERIFICACIÓN	Pk2imFSAJRBGDHF2UFQV9Y2A26LS88	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma